

Señor

JUEZ CIVIL DE ORALIDAD CALI - VALLE

E.S.D



John Alexander Franco Heano, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, comedidamente solicito a su Despacho, se sirva concederme el beneficio de amparo de pobreza consagrado en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, habida cuenta de mi necesidad de demandar judicialmente a la Clínica Palmira S.A., representada legalmente por su gerente Fernando Humberto Bedoya Herrera o quien haga sus veces, por no encontrarme en capacidad para sufragar los costos que conlleva un proceso como aquél, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

HECHOS

1. Mi madre la señora Diana Sorelis Henao Jaramillo, fué objeto a fecha 28/01/2019 de un mal procedimiento médico, realizado en la Clínica Palmira donde sin ir mucho más allá, le dejaron en su cuerpo una gasa o compresa, situación que le causó la salida del mercado laboral, por más de 45 meses y aún en la actualidad.
2. En la actualidad si bien pude conseguir un profesional del derecho que me asistiera en este trámite, no cuento con los recursos necesarios para sufragar los gastos que conlleva un proceso como el de ésta índole, toda vez que gran parte de mi tiempo lo invierto en el cuidado de mi madre.
3. A la fecha mi único medio de subsistencia es mi padre quien trabaja bajo la modalidad de jornal campesino, el cual no alcanza para cubrir el mínimo vital.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por el artículo 160 c.p.c. y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS